

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que *la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.*

Que el **DOCENTE DE AULA, FELIX DONALDO DEVOZ MORELOS** identificado con cedula de ciudadanía N°. **73.159.986**, con nombramiento en **PROPIEDAD**, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto de la Junta Médico Científica que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL	
CEDULA DE CIUDADANIA	73.159.986
NOMBRES Y APELLIDOS	FELIX DONALDO DEVOZ MORELOS
CARGO	DOCENTE DE AULA
MUNICIPIO DE ORIGEN	MARIA LA BAJA
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN	I.E. DE RETIRO NUEVO
NIVEL	PRIMARIA
AREA	PRIMARIA

RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA

PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE F312 EN TRATAMIENTO MEDICO ACTUAL POR PSIQUIATRIA.

POR TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SALUD OCUPACIONAL RECOMIENDA:

1. EVITAR EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 2646 DE 2008.
2. PERMANECER CERCA DE SU RED DE APOYO FAMILIAR
3. NO INGERIR BEBIDAS O ALIMENTOS QUE CONTENGAN CAFEINA U OTROS ESTIMULANTES
4. DISMINUIR LA OBSERVACION DE NOTICIEROS, ASISTENCIA A SEPELIOS Y HOSPITALES.
5. DEBE ACUDIR A CONTROLES MEDICOS ESPECIALISTAS PERIODICOS PARA EVLUACION DE SU CUADRO CLINICO
6. CONTINUAR TRATAMIENTO MEDICO ORDENADO

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **I.E.T. CRISANTO LUQUE Sede Bonanza** del Municipio de **TURBACO – Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador **FELIX DONALDO DEVOZ MORELOS** del NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaría.

(Handwritten signatures and initials)

01



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

651

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** al DOCENTE DE AULA, **FELIX DONALDO DEVOZ MORELOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **73.159.986**, del NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA, desde el(la) I.E. **DE RETIRO NUEVO** del Municipio de **MARIA LA BAJA** - Bolívar hacia el(la) I.E.T. **CRISANTO LUQUE Sede Bonanza** del Municipio de **TURBACO** - Bolívar.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

17 AGO. 2017

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

OSCAR A. MARIN VILLALBA
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo.
Vo.Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.

Fecha: 6-jun-17